FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-DG-0048-2022

La Dirección Administrativa y Financiera del SENA se encuentra interesado en obtener ofertas para seleccionar, en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para *"Contratar la prestación de servicios para la inspección y debida certificación de los ascensores de la Dirección General del SENA conforme la normatividad vigente".*

A. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 de Ley 1474 de 2011 y de lo dispuesto en la Ley 2014 de 2019.
2) Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, correo electrónico, o entregada en un lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II.
3) Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación pública, sus anexos, formatos y adendas vigentes, y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en la ley.
4) Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta de SECOP diferente a la constituida para la figura asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.
5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no se encuentre debidamente autorizado para presentar propuesta y firmar el contrato de acuerdo con los estatutos sociales, y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7) Cuando para el mismo proceso de selección, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre generada en SECOP.
8) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente, o a través de un consorcio o unión temporal.
9) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
10) Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
11) Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.

12) Cuando el proponente no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanar su oferta dentro del término previsto para que se realice.
13) Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la Entidad.
14) Cuando el proponente formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
15) Cuando el proponente modifique la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
16) Cuando el proponente no diligencie en su totalidad los Formatos suministrados por la entidad, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de los mismos.
17) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la estructura plural no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
18) Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la “OFERTA ECONÓMICA”.
19) Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
20) Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en la invitación pública.

B. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

C. VALIDEZ DE LAS OFERTAS:

La validez de las ofertas que se alleguen al proceso deberá ser de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del mismo.

D. PARTICIPANTES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su existencia y representación legal así como su capacidad jurídica y técnica.

En todo caso, según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

E. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, el factor de selección será el menor precio ofrecido.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

1) El SENA establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
2) Una vez establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
3) En caso de que ese primero (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
4) En caso de que ese segundo (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
5) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
6) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto, mediante acto administrativo motivado.
7) La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el precio más bajo siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación pública, anexos, formatos y adendas (si hubiere).

La oferta y su aceptación constituyen el contrato

F. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferte favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Asímismo, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Proyectó: Astrid Melo Plazas – Contratista GIGC